

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 241

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa Privada, en el artículo 35, determina: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. (...)”;*

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Aplicación territorial.- Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.*

Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el “Servicio Nacional de Contratación Pública” (SERCOP)(...)”;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha*





GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

 Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Teléfono: (593) 2 3960100/3960200
www.magap.gob.ec
Quito-Ecuador

normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. (...);

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *"(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado"*;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial."*

Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.";

Que, el artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *"La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó."*;

Que, el artículo 59 del Estatuto antes citado, establece: *"Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa."*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151, de 23 de abril de 2012, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a Antonio Javier Ponce Cevallos, como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca; y, ratificado en sus funciones mediante Decreto Ejecutivo No. 02, de 24 de mayo de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 05, de 31 de mayo de 2013;

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en el Título I De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, establece: *"m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente."*;

Que, el literal e) del literal 2.2.2 del artículo 9 del Acuerdo Ministerial 281 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 281 de 30 de septiembre de 2011 señala entre las atribuciones de la Subsecretaría de Ganadería: *"Promover la integración armónica de los distintos sectores que componen la cadena productiva pecuaria, con el objeto de asegurar el desarrollo del sector en función del mercado interno y de la exportación dentro del ámbito regional y extra regional"*; así como en el literal ii) ibídem que señala: *"Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia técnica y designadas por el Ministro, establecida en la normativa nacional vigente."*;

Que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca (MAGAP), a través de la Subsecretaría de Ganadería, impulsa el desarrollo pecuario del país, tiene como misión el promover el desarrollo participativo e inclusivo a través de la actividad de pequeños y medianos ganaderos;

Que, el Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible responde a la integración de los programas y proyectos implementados por el MAGAP: Programa Nacional de Cárnicos (2010), Proyecto Nacional de Red Lechera (2011) y Proyecto de Manejo y Comercialización de Ovinos, Caprinos y Camélidos (2012);

Que, el objetivo general del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible es *"Contribuir a la seguridad e inocuidad alimentaria de la población Ecuatoriana, a través del desarrollo y optimización de la productividad pecuaria del país, baja la implementación de sistemas productivos tecnificados y eficientes de manera sustentable y sostenible, a fin de mejorar los ingresos de los pequeños y medianos productores del sector ganadero, incrementando su producción mediante la aplicación de mecanismos de identificación, trazabilidad, conservación de pastos, mejoramiento genético e implementación de centros de acopio que incrementen la producción pecuaria, fomentando la asociatividad y creación de cadenas cortas de comercialización"*;

Que, dentro de los objetivos específicos del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible se encuentra el *"Establecer el Sistema Nacional de Salud Animal con enfoque preventivo facilitando el acceso a productores vulnerables a medicinas e insumos, a mejoramiento genético y a un sistema de identificación y trazabilidad oficial del hato nacional"*;

Que, el fecha 26 de marzo de 2012, de manera conjunta con el Ministro de Agricultura de la República de Chile, se suscribió el ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA AGRÍCOLA, que tiene por objeto impulsar la cooperación efectiva entre las partes mediante la asistencia técnica, capacitación y ejecución de proyectos conjuntos país el fortalecimiento de los sectores agrícolas, ganadero, forestal, pesquero y acuícola, con vigencia de 5 años; sin perjuicio de lo antes señalado, en el artículo III de



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Teléfono: (593) 2 3960100/3960200
www.magap.gob.ec
Quito-Ecuador

dicho instrumento, se establece lo siguiente: *"Enfatizar el apoyo mutuo a los sectores agrícola, ganadero y forestal, en transferencia tecnológica, investigación, normativas, negocios y comercio"*;

Que, Mediante Resolución 016-2009, dictada por el INCOP, hoy Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP–, publicada en el Registro Oficial No. 558 de 27 de marzo de 2009, se expiden las *"NORMAS PARA CERTIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL Y AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIONES POR PARTE DEL ESTADO"*;

Que, con Oficio Nro. MAGAP-DCPU-2016-0069-OF, de 31 de octubre de 2016, suscrito por la Ing. Mónica Chiriboga Procel, Directora de Contratación Pública, dirigido al Eco. Santiago Daniel Vásquez Cazar, Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, se señala lo siguiente: *"Una vez finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional No. PN-MAGAP-001-2016, para la "ADQUISICIÓN DE 2.000 CABEZAS DE GANADO OVINO EN PIE DE APTITUD CÁRNICA Y LANERA PARA EL REPOBLAMIENTO Y MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL HATO OVINO NACIONAL DENTRO DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERIA SOSTENIBLE", se certificó la no existencia de producción nacional mediante oficio SERCOP No. CPN-20231-2016; motivo por el cual en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución 016-2009 expedida por el ex INCOP hoy SERCOP el 10 de marzo de 2009, solicito a usted se autorice la "ADQUISICIÓN DE 2.000 CABEZAS DE GANADO OVINO EN PIE DE APTITUD CÁRNICA Y LANERA PARA EL REPOBLAMIENTO Y MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL HATO OVINO NACIONAL DENTRO DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERIA SOSTENIBLE", a fin de continuar con el trámite correspondiente". En este sentido el SERCOP, otorga la autorización correspondiente al MAGAP, para efectuar la contratación en el exterior;*

Que, mediante memorando Nro. MAGAP-SG-2016-1513-M, de 31 de octubre de 2016, la Subsecretaria de Ganadería, solicita delegación para la suscripción de un contrato para la *"ADQUISICIÓN DE GANADO OVINO, EN PIE, DE APTITUD CÁRNICA Y LANERA PARA EL REPOBLAMIENTO Y MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL HATO NACIONAL DENTRO DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERIA SOSTENIBLE"*, que ampare las obligaciones entre las partes suscriptoras a fin de continuar con este programa a favor de la ganadería del país;

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y, los artículos 17, 55, 57 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

ACUERDA:

Artículo 1. Delegar a la titular de la Subsecretaría de Ganadería del Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP, para que bajo su responsabilidad, a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, dentro de su jurisdicción y competencia, actúe en calidad de ordenador de gasto, mediante el procedimiento que se determine de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa legal vigente para contratar la "ADQUISICIÓN DE GANADO OVINO, EN PIE, DE APTITUD CÁRNICA Y LANERA PARA EL REPOBLAMIENTO Y MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL HATO NACIONAL DENTRO DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE" con la SOCIEDAD GANADERA JOSE MARIN VICUÑA Y CIA. LTDA., identificada con número de RUT: 87.848.400-2.

Artículo 2. La delegada se encargará de dirigir, autorizar y supervisar el procedimiento contractual, será responsable de la ejecución, evaluación y cierre del contrato, resolución de terminación anticipada y unilateral del contrato, contratos modificatorios y complementarios, adendas y demás instrumentos que permitan regular la ejecución del contrato principal, designación de administrador o responsable del contrato, acta de terminación por mutuo acuerdo, de ser el caso, nombrar comisiones técnicas y servidores encargados de los procedimientos logísticos, inherentes a los objetivos del contrato suscrito, remitirá las comunicaciones necesarias para el correcto desenvolvimiento de las obligaciones de las partes; y, todos los actos administrativos inherentes a la ejecución contractual; y, todas las demás facultades otorgadas a la máxima autoridad.

Artículo 3. La funcionaria delegada en virtud del presente Acuerdo, será responsable administrativa, civil, y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas sobre el proceso de contratación cuando se suscriba el contrato y cuando se suscriba el Acta de Recepción Definitiva; así como, la evaluación de los logros y objetivos institucionales y nacionales alcanzados.

Artículo 4. De la ejecución de la presente delegación, encárguese a la Subsecretaría de Ganadería.

Artículo 5. El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **31 OCT. 2016**



Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

